

derecho al abono de intereses devengados desde el 2 de octubre de 1991 (fecha de formalización de la demanda) y el IVA correspondiente, cantidades estas dos últimas que se determinarán en fase de ejecución de sentencia, con arreglo a las bases fijadas en los fundamentos jurídicos cuarto y quinto. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

4457 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 4.427/1993, interpuesto por don Francisco Campelo Carballo.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 3 de noviembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.427/1993, promovido por don Francisco Campelo Carballo, sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Campelo Carballo contra resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 7 de septiembre de 1992, desestimatorio de recurso de alzada contra otro del Secretario general de Pesca Marítima de 12 de junio de 1991, sobre sanción por infracción pesquera; anulamos dichas resoluciones por ser contrarias a Derecho; sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

4458 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), en el recurso contencioso-administrativo número 3.242/1992, interpuesto por «Pesquerías Bermeo, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Bilbao), con fecha 30 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3.242/1992, promovido por «Pesquerías Bermeo, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que estimando el presente recurso número 3.242/1992, interpuesto por la Procuradora doña Marta Ezkurra Fontán, en nombre y representación de «Pesquerías de Bermeo, Sociedad Anónima», contra la Orden de 12 de junio de 1992 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Recursos Pesqueros de 12 de junio de 1991 por la que se le impuso a la empresa recurrente la sanción de 1.000.000 de pesetas, por infracción de la Ley 53/1982, de 13 de julio, de infracciones administrativas en materia de pesca marítima y marisqueo, debemos:

Primero.—Declarar que los actos recurridos no son conformes a derecho, por lo que debemos anularlos y los anulamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

4459 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1990, interpuesto por la entidad mercantil «Olivarera López, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de septiembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1990, promovido por la entidad mercantil Olivarera López, Sociedad Anónima, sobre sanción por infracción en materia de aceites; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Diego Ecija Villén, en nombre y representación de la entidad mercantil «Olivarera López, Sociedad Anónima», contra los Acuerdos del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 1990 y de 21 de abril de 1989, que se confirman. No hacemos expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

4460 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 101/1991, interpuesto por don Elías Martínez Muñoz.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 7 de junio de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 101/1991, promovido por don Elías Martínez Muñoz, sobre concurso para provisión de puestos de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Elías Martínez Muñoz, en su propio nombre y derecho, contra la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de junio de 1990, a que estas actuaciones se contraen, que se confirma íntegramente por ser ajustada a Derecho con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4461 *ORDEN de 31 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 1.811/1991, interpuesto por don Manuel Guillén García.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 7 de junio de 1994, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.811/1991, promovido por don Manuel Guillén García, sobre nombramiento para puesto de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Guillén García, contra las resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 31 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretarios y Director general de Servicios.